ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Quien suscribe, Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Presidente de la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II, 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la Presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Públicodel Estado de Tlaxcala*y de la *Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios;*al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El robo de autopartes, debido a la simpleza con que se cometeprincipalmente en la vía pública, se ha convertido en uno de los ilícitos contra el patrimonio que con más frecuencia se cometen en nuestro Estado.

Según datos emitidos por el Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), en los primeros diez meses del año pasado, se habían registrado el robo de al menos mil 829 vehículos en diferentes municipios, muchos de los cuales terminan desvalijados para su venta por partes. Las estadísticas señalan que las regiones con mayor incidencia son Apizaco, Chiautempan, Huamantla, Calpulalpan, Tlaxcala y San Pablo del Monte.

El robo de autos, es uno de los flagelos con mayor nivel de denuncia, este delito aumentó durante los últimos tres años; en el 2015 se registraron en total mil

248 denuncias de este tipo, es decir, en promedio se robaban 3.4 autos al día; mientras que, en el 2016, este número aumentó a mil 468 denuncias, lo que representa un 17 por ciento más[1]. Mientras que en año 2017, se registró la mayor cantidad de robos de vehículos, con 2 mil 341 denuncias.

Durante el año 2018 se reportaron más de mil 829 robos de autos, lo que significaría que a diario se cometieron entre 6 y 7 atracos; Apizaco ocupó el primer lugar en robo de vehículos, con al menos el 26 por ciento de los mil 829 reportes, seguido por la capital donde se registraron 232 ilícitos de enero a octubre de 2018[2].

El robo y posterior venta de autopartes, se mantiene en cifras imprecisas, ya que a menudo las victimas prefieren no denunciar por considerarlo una pérdida de tiempo o por la desconfianza cada vez mayor en las instituciones encargadas de la seguridad pública.

De acuerdo con Carlos Jiménez Palacios, titular del Seguro de Daños y Autos en la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS), en entrevista para Excélsior, manifestó que el robo de autopartes se da a través de tres modalidades[3]: *parcial, robo completo del auto para reventa por piezas, o robo de vehículo de carga que transporta autopartes.*

La primera modalidad ocurre cuando el delincuente ya tiene identificado un mercado constante en el que se requieren ciertas piezas. "Por ejemplo, lo que más se roban de manera parcial son los faros, espejos, tapones y aunque las llantas no son consideradas autoparte también entran en la lista".

---

[1] http://www.urbanopuebla.com.mx/seguridad/noticia/15144-roban-en-diez-meses-2-mil-autos-en-tlaxcala,-seg%C3%BAn-estad%C3%ADsticas-del-snsp.html

[2] http://politicatlaxcala.com.mx/noticias/noticias/momento/21144-busca-pgje-prevenir-el-robo-de-carros-en-tlaxcala

[3] https://www.excelsior.com.mx/nacional/el-robo-de-autopartes-crece-145-por-ciento-pero-pocos-denuncian/1303593

El segundo tipo, considerado como el que genera mayor ganancia, se da mediante el robo total del automóvil para desarmarlo y venderlo por piezas. "Y al final se convierte en uso de autopartes de procedencia ilícita que es más frecuente, porque un automóvil que suele ser deshuesado y vendido en un mercado ilícito por pedazos puede llegar a ser más caro que vender la unidad completa. Esto lo hace más atractivo para la delincuencia".

Y el tercero es cuando los grupos delictivos detectan un cargamento de autopartes y lo roban para introducirlo al mercado negro o, incluso, en los deshuesaderos.

En promedio, un delincuente que se dedica al robo de autopartes obtiene ganancias en el mercado negro, de entre mil y mil quinientos pesos al día, esto lo convierte en un negocio muy lucrativo[4], efecto que haceque todos los días aumente la cifra de ilícitos cometidos, lo que ocasiona que las corporaciones policiacas se encuentran rebasadas para poder combatirlo.

Es común que los autos que son robados sean desmantelados en deshuesaderos y locales que no están regulados con un protocolo adecuado de revisión, en los que no se les requieren informes de adquisición y justificación del origen de su mercancía por las dependencias de seguridad correspondientes, lo que hace más fácil para la delincuencia organizada pasar desapercibida burlando de esta forma las penas que se establecen, es por ello que es necesario indagar, estudiar y modificar a profundidad el tipo penal.

Ahora bien,el delito de robo de autopartes ya es considerado grave en el Código Penal del Estado,sin embargo, es necesario integrar medidas que refuercen la prevención e investigación de este delito, principalmente en los lugares dedicados a su venta.

[4]https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/cdmx/aumenta-10-el-robo-de-autopartes-en-la-cdmx

Es por ello, que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala y a la Ley de Seguridad Pública del Estado y sus municipios, a fin de investir con las facultades necesariasa las instituciones de seguridad pública, para llevar a cabo los operativos que hagan realidad el combate a la delincuencia en cuanto al robo de autopartes en el Estado de Tlaxcala, quienes podrán requerir mediante documentos previamente señalados,que se justifique la legalprocedencia de la mercancíaenlos establecimientosque se dediquen a esta actividad.

De esta manera, la reforma planteada además de que busca inhibir la venta de autopartes robadas, se encamina a otorgar seguridad jurídica a aquellas personas que adquieran o compren autopartes de buena fe y estas resulten ser piezas robadas, ya que los vendedores en establecimientos mercantiles, deshuesaderos y comercios similares, estarán obligados a acreditar la legitima procedencia de su mercancía mediante las documentales como lo son los contratos de compraventa, notas de venta, facturas, cartas responsivas u otros documentos donde conste la identidad del transmisor y su identificación oficial.

Sin embargo, como en toda transacción, se requerirá de la responsabilidad y compromiso de los ciudadanos que compren autopartes, ya que debe existir la voluntad de revisar las condiciones tanto de la autoparte como de la documentación que la respalde, con la finalidad de descartar toda irregularidad sobre su procedencia.

Evitar el robo de autopartes requiere del compromiso de todos, porque mientras existan potenciales clientes la delincuencia organizada seguirá buscando las formas de comercializar con autopartes y escapar a la autoridad, situación que indudablemente afecta a todos por igual y genera desconfianza entre la población y hacia las instituciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presento ante esta Soberanía, la presente iniciativa con:

PROYECTO

DE

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se reforman las fracciones VI y VII y el párrafo tercero al artículo 21, el artículo 330 y sus fracciones II, V y su segundo párrafo, se adiciona la fracción VIII al artículo 21 y un cuarto párrafo al artículo 330, todos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; para quedar como sigue:

Artículo 21. Formas de Autoría y Participación.

Son responsables del delito quienes:

I a la V …

VI. Dolosamente presten ayuda o auxilio al autor para su comisión;

VII. Con posterioridad a su ejecución, auxilien al autor por acuerdo anterior al delito, y

VIII. Aporten recursos económicos o de cualquier índole, para la ejecución o facilitación de un hecho delictivo.

…

La instigación y la complicidad a que se refieren las fracciones V, VI**y VIII,** respectivamente, sólo son admisibles en los delitos dolosos

…

Artículo 330. Se impondrán de **diez** a **veinte** años de prisión y multa de **quinientosyhasta dos mil días de salario mínimo,**a quien aun sin haber intervenido en el robo de uno o más vehículos automotores, y que,**con independencia de las penas que correspondan por la comisión de otros delitos,**realice una o más de las siguientes conductas:

I …

II. Enajene, trafique, permute o realice cualquier transacción del traslado de dominio de uno o más vehículos automotores a sabiendas de su procedencia ilícita**en el interior del Estado, a otra entidad federativa o al extranjero.**

III y IV…

V. Detente, posea, custodie, traslade o adquiera uno o más vehículos automotores con conocimiento de que son de procedencia ilícita o que, por su forma de adquisición, se advierta su origen ilegal**en el interior del Estado,a otra entidad federativa o al extranjero**.

VII y VIII …

Se aumentará hasta en una mitad de la pena de prisión impuesta, si quien comete las conductas mencionadas en las fracciones anteriores, es servidor público con funciones de prevención, persecución, sanción del delito o ejecución de penas, y se le inhabilitará para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión públicos **de manera definitiva**.

...

Para acreditar la legítima propiedad o posesión de vehículos automotores o partes de éstos ycuando la autoridad así lo requiera, sedeberá exhibircontrato de compraventa, nota de venta, factura, carta responsiva u otro documento donde conste la identidad del transmisor, la descripción de los vehículos automotores o partes de éstos, la fecha y la dirección de quien transmite, adicionalmente cuando se trate de particulares o negocios, el transmisor deberá agregar copia de su identificación oficial.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se reforman el artículo 6 primer párrafo, las fracciones XI, XII y XIIIdel artículo 8 y la fracción XII del artículo 9,todos de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala; para quedar como sigue:

Artículo 6. La Institución del Ministerio Público regirá el ejercicio de sus atribuciones conforme a las normas constitucionales federales, nacionalesy locales que rigen el proceso penal acusatorio y oral, de justicia para adolescentes, civil y familiar, y en su actuación se ajustarán a los principios de presunción de inocencia, publicidad, contradicción, concentración, continuidad, inmediación, legalidad, independencia, unidad, profesionalismo, disciplinay **respeto** a los derechos **humanos**.

…

Artículo 8. …

I a la X …

XI. Garantizar el acceso a la información de la Procuraduría, en los términos y con las limitantes establecidas en la Ley, y a través de la unidad administrativa respectiva;

XII. Aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias o formas anticipadas de terminación del proceso penal, de conformidad con las disposiciones aplicables**, y**

XIII. Las demás que se determinen en su Reglamento y otras disposiciones legalmente aplicables.

Artículo 9.…

I a la XXI …

XII. Requerir el auxilio de las autoridades estatales y municipales cuando sea necesario para el ejercicio de sus funciones, requerir información a particulares,**solicitar la información a que se refiere el último párrafo del artículo 330 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y** ordenar la práctica de peritajes o algún otro medio de investigación;

XIII a la XXV …

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se reforma la fracción XIV al artículo 20 y se adiciona la fracción XV al artículo 20, todos de laLey de Seguridad Pública de Estado de Tlaxcala y sus Municipios; para quedar como sigue:

Artículo 20. …

I a la XIII …

XIV. Ejercer las demás facultades que le confieren esta Ley y otros ordenamientos legales aplicables, y

XV. Integrar un informe de las licencias expedidaspara el funcionamiento de comercios de venta de vehículos automotores o partes de éstosen su territorio y proporcionarla a las instituciones de seguridad pública para efectos de la realización de operativos.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y LO MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL